Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERNAMEG, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 525

1O DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley Nº 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **Ley Nº 19.023**, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Resolución Nº 19** de 2017, del SERNAMEG, que delega facultades en las Directoras Regionales; **Resolución N° 719**, del SERNAMEG, que establece orden de subrogancia legal en el cargo de Directora Regional y **Resolución Nº 10** de 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE COQUIMBO, se celebra convenio de cooperación mutua.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio suscrito con fecha 27 de noviembre de 2018, entre el SERNAMEG y INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE COQUIMBO, que acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración:

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena, a 27 de noviembre de 2018, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en adelante e indistintamente "INE", RUT Nº 60.703.000-6, representado para estos efectos, por su Directora Regional doña Marcela Puz León, ambos domiciliados en Gandarillas Nº 850, comuna y ciudad de La Serena y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante e indistintamente "SERNAMEG", RUT N° 60.107.000-6, representado regionalmente por su Directora Regional (s) doña Nidia Aspe Zambra, ambos domiciliados en calle Brasil N° 371, comuna y ciudad de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El INE, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

3. Por su parte, SERNAMEG tiene entre sus funciones específicas, proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o Convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Además, corresponde a SERNAMEG fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

5. Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de género para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

TERCERO: COMPROMISOS

El INE se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento de SERNAMEG, información estadística en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.

2. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento; manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.

3. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de forma conjunta, el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística derivada de los datos transferidos.

4. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de SERNAMEG, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.

5. Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.

SERNAMEG se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de registros administrativos en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles para visibilizar las distintas realidades que viven hombres y mujeres.

2. Facilitar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera información de registros administrativos en el ámbito de género.

3. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito de género.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, Wilma Tabilo Plaza, o la persona que lo subrogue o reemplace.
2) Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el jefe de la Unidad Técnica o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

3) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
4) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
5) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
6) Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
7) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales wtabilo@sernam.gob.cl y claudia.cartes@ine.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de SERNAMEG que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de SERNAMEG quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a SERNAMEG, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de SERNAMEG y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE y las otras dos en poder de la SERNAMEG.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de la Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Nidia Aspe Zambra, consta en Resolución Exenta Nº 719 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de fecha 30 octubre de 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La facultad de la Directora Regional del INE, doña Marcela Puz León, para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/262/2017, de fecha 18 de enero de 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas.//**NIDIA ASPE ZAMBRAZAMBRA DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG REGIÓN DE COQUIMBO//MARCELA PUZ LEÓN DIRECTORA REGIONAL INE REGIÓN DE COQUIMBO".**

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de gobierno Transparente de SERNAMEG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

NIDIA ASPE ZAMBRA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE COQUIMBO

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Distribución:
- INE Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.
- Fiscalía SERNAMEG IV Región.